



Señor
Juez Trece (13) Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

Clase: Declarativo de Pertenencia

Rad: 2016-679

Accionante: María Lulú Cortes Restrepo

Accionado: María Arandia Viuda de Pineda

LICETH PAOLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 1.053.838.000 de Manizales, Abogada Titulada, portadora de la Tarjeta Profesional 279.552 del C. S. de la J., actuando dentro de la presente como **Curadora Ad Litem de las personas Indeterminadas**, nombrada con auto del 5 de marzo de 2020, por medio del presente escrito me permito **Contestar la Demanda** de la referencia en los siguientes términos:

I. A los hechos

1. No me consta, le compete a la parte accionante probarlo.
2. No me consta, le compete a la parte accionante probarlo; en todo caso, el contrato de promesa de compraventa no es justo titulo para adquirir un bien inmueble según la ley colombiana.
3. Es cierto, según la documental aportada.
4. No me consta, le compete a la parte accionante probarlo; en todo caso, el contrato de promesa de compraventa no es justo titulo para adquirir un bien inmueble según la ley colombiana.
5. No se consta, compete a la parte accionante probar probarlo.
6. No se consta, compete a la parte accionante probar probarlo.
7. No se consta, compete a la parte accionante probar probarlo.
8. No se consta, compete a la parte accionante probar probarlo.
9. No se consta, compete a la parte accionante probar probarlo.

II. A las Pretensiones

1. Ni me opongo ni me allano, estoy conforme a lo que se logre probar en el presente proceso.
2. Ni me opongo ni me allano, estoy conforme a lo que se logre probar en el presente proceso.
3. Ni me opongo ni me allano, estoy conforme a lo que se logre probar en el presente proceso.

III. De la Reforma a la Demanda

Si bien es cierto que la reforma a la demanda propuesta por el accionante fue rechazada por no cumplir los requisitos de ley, según auto del 3 de abril de 2019, en esta oportunidad me permito indicar:



a. A las Pretensiones

1. Ni me opongo ni me allano, estoy conforme a lo que se logre probar en el presente proceso.

2. Ni me opongo ni me allano, estoy conforme a lo que se logre probar en el presente proceso.

3. Ni me opongo ni me allano, estoy conforme a lo que se logre probar en el presente proceso.

IV. Excepciones

1. Genérica

Ruego a su señoría que se declare como tal, cualquiera que resulte probada a lo largo de este proceso, ya sea por su evidencia o por deber de ser declarada de oficio.

V. Pruebas

Ruego a su señoría que se decrete y tenga como tales las siguientes:

1. Interrogatorio de Parte:

Ruego a su señoría que se fije fecha de audiencia para que se recepcione el interrogatorio de parte de la aquí accionante, señora María Lulú Cortes Restrepo.

De los señores testigos indicados en el escrito introductorio de demanda, Hugo Villamil Vargas, Edwin Mesa Herazo y Rosalba Restrepo.

VI. Petición

Ruego al despacho que se me comparta el enlace a expediente digital de este proceso; y que se fije los honorarios por el trabajo de curaduría Ad Litem que se ha desempeñado en esta oportunidad procesal.

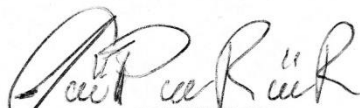
VII. Notificaciones

La suscrita recibirá notificaciones en la Carrera 99 N° 42 G 53 Sur Piso 3 de Bogotá, Correo Electrónico: juridica@ascoml.com.co o ascoml.col@gmail.com; Cel: 310 216 8884

Agradezco la atención prestada a la presente y su colaboración.

De la Señora Juez

Atentamente:


LICETH PAOLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CC: 1.053.838.000 de Manizales
TP: 279.552 del C. S. de la J.